

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

Señores

Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones

Lianette Medina, Jefa Unidad de Presupuesto, Planificación y Control Interno

Estimado (s) señor (es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227 y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 028-2026 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de mayo del 2026, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 033-028-2026

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Ley General de Telecomunicaciones 8642 en su artículo 63-Canon de Reserva del Espectro señala:-----

“Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no”-----

“(…)-----
El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la SUTEL, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley.-----

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior” -----

- II. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 en su artículo 60 señala las obligaciones fundamentales de la SUTEL, en las cuales se destacan las relativas a la gestión del espectro radioeléctrico: -----

“(---)-----

e) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones. -----

f) Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones. -----

g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos” -----

- III. El Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF) establece en su artículo 33 lo siguiente: -----

“Funciones del Consejo de la SUTEL. -----

Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones” (el subrayado es intencional). -----

- IV. Las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DOE/R-DC-24-2012 y sus reformas indican que la obligación de establecer lineamientos le corresponde al jerarca institucional:-----

1. NTP 2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.

Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones: -----

- a) *Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe: -----*
- (...) i. Garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales.-----*
- ii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema. -----*
- iii. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las*

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones (el subrayado es intencional) -----

2. NTP 4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación.

En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:-----

(...)-----

h) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros... (el subrayado es intencional) -----

V. La Contraloría General de la República comunicó a la SUTEL el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) del 26 de agosto de 2021, indicando en el asunto: *“Emisión de criterio sobre la posibilidad de utilización del superávit generado por el canon de reserva de espectro radioeléctrico”*, en respuesta a solicitud planteada por la SUTEL con el oficio 06368-SUTEL-CS-2021, mediante el cual se requiere formal criterio sobre la utilización de esta fuente de financiamiento. -----

VI. Funcionarios de la SUTEL, representantes del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y de la Procuraduría General de la República (PGR) realizaron diversas reuniones durante el I semestre del 2014, en las cuales se acordó el modelo para la presentación del proyecto del canon del espectro, según se indica en el Acuerdo 006-054-2014 tomado en la sesión ordinaria 054-2014, que cita textualmente: ----

“[...] en la reunión efectuada el día 11 de marzo del presente año se estableció que el siguiente proyecto del canon debía ajustarse a las observaciones formuladas por la PGR en el citado dictamen. Para estos efectos, esta Superintendencia presentó el día 14 de marzo con base en el proyecto del año anterior un nuevo formato o modelo de propuesta,

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

el cual tal y como usted señala, contó con el visto bueno de la PGR la cual consideró que la misma se ajustaba a los términos de lo establecido en el dictamen C-021-2013” -----

- VII. El Consejo de la SUTEL da por recibido y acoge el oficio 08497-SUTEL-DGO-2021 del 08 de setiembre de 2021, mediante el acuerdo 013-063-2021 de la sesión ordinaria 063-2024 celebrada el 09 de setiembre de 2021 y lo remiten al Viceministerio de Telecomunicaciones mediante el oficio 08584-SUTEL-SCS-2021 del 10 de setiembre del 2021, destacándose lo siguiente: -----

“En el proceso de formulación del canon de reserva del espectro radioeléctrico no se incorpora el superávit específico de esta misma fuente de financiamiento, sino hasta el proceso de formulación presupuestaria, conforme el criterio emitido por la CGR y las Unidades Técnicas de la SUTEL”. -----

- VIII. El Consejo de la SUTEL aprobó los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2027, mediante el acuerdo 029-013-2026 tomado en la sesión ordinaria 013-2026 celebrada el 05 de marzo de 2026. -----
- IX. La Dirección General de Operaciones remite al Consejo los “Lineamientos para la formulación del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028”, mediante el oficio 04315-SUTEL-DGO-2026 del 6 de mayo de 2026. -----
- X. En los Lineamientos para la Formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028, se destaca la siguiente información:-----

1. Escenario único de crecimiento total para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028 -----

- a. Presupuesto Inicial 2026-Espectro aprobado por la CGR + la Inflación estimada para el 2027 por el BCCR, lo que resulta en un monto máximo de
¢1.859.790.262,00-----

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

2. Variables Macroeconómicas

a. Tipo de cambio de ₡511.74/\$ -----

b. 3.0% de inflación proyectada para el 202 conforme el BCCR. -----

Se utilizan las mismas proyecciones indicadas en los *“Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2027”* que fueron aprobados por el Consejo mediante el acuerdo 029-013-2026 tomado en la sesión ordinaria 013-2026 celebrada el 05 de marzo del 2026. -----

3. Vinculación del Plan – Presupuesto -----

4. Lineamientos para la formulación de remuneraciones y otras subpartidas relacionadas con el personal-----

El apartado que hace referencia a la formulación de remuneraciones y otras subpartidas relacionadas con el personal ha sido actualizado acorde a los ajustes determinados por el Consejo, en las reuniones realizadas en el proceso de revisión del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2027. -----

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04315-SUTEL-DGO-2026 del 6 de mayo de 2026, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los *“Lineamientos para la formulación del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028”*.-----

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

2. Realizar el proceso de formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028, aplicando lo siguiente: -----
- a) Escenario único de crecimiento para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028 -----**
- Presupuesto Inicial 2026-Espectro aprobado por la CGR + la Inflación estimada para el 2027 por el BCCR, lo que resulta en un monto máximo de $\text{¢}1.859.790.262,00$. -----
- b) Variables Macroeconómicas -----**
- Tipo de cambio de $\text{¢}511.74/\$$ -----
 - 3.0% de inflación proyectada para el 2027 conforme el BCCR. -----
- c) Vinculación del Plan – Presupuesto. -----**
- d) Lineamientos para la formulación de remuneraciones y otras subpartidas relacionadas con el personal-----**
- El apartado que hace referencia a la formulación de remuneraciones y otras subpartidas relacionadas con el personal ha sido actualizado acorde a los ajustes determinados por el Consejo, en las reuniones realizadas en el proceso de revisión del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2027. -----
3. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que remita estos lineamientos al Director General de Calidad y al Jefe de la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que realicen las estimaciones presupuestarias para la formulación el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028. -----

ACUERDO FIRME

NOTIFIQUESE

20 de mayo de 2026

04825-SUTEL-SCS-2026

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado

Secretario del Consejo

Arlyn A.

Exp. GCO-CAN-00806-2026